

## E. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA RIOJA Sala de lo Contencioso-Administrativo

Edicto

III.E.643

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por DON DOMINGO MARTINEZ MAESTU, contra el TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINIS. REGIONAL DE LA RIOJA en relación con Resolución de fecha 28 de Noviembre de 1994, desestimatoria de la reclamación económico-administrativa N° 995/94, interpuesta contra acuerdo de la Dependencia de Inspección de la Delegación en La Rioja de la Agencia Tributaria, de fecha 23 de Agosto de 1994, y por el concepto Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ejercicio 1988.

Este recurso lleva el número 10/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de marzo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

Edicto

III.E.644

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de 7 de marzo de 1995, esta Sala ha admitido a trámite el recurso interpuesto por IBERICA DE ENERGÍAS, S. A., contra la CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE en relación con Resolución de la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza, de fecha 7 de Noviembre de 1994, dictada en expediente 0113/94 Pesca, sobre imposición de sanción de multa e indemnización de los daños y perjuicios causados.

Este recurso lleva el número 30/1995.

Se advierte que la inserción de este anuncio servirá de emplazamiento a aquellos interesados que no hubieran podido ser emplazados personalmente, los cuales podrán personarse en autos dentro del término de NUEVE DIAS, bajo apercibimiento de que si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Logroño, a 7 de marzo de 1994.— El Secretario.— V°B° El Presidente.

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA

Notificación auto de ejecución

III.E.645

DON-JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 722/94 Ejecución n° 64/95 acumulada a la ejecución 34/95 a instancia de ANA ISABEL CASTRO VILLA contra DECO-CANTABRAS S.L. con domicilio en Miguel Villanueva, n° 2, de Logroño y actualmente en paradero desconocido, sobre reclamación de 1.033.931 ptas., más 200.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase por vía de apremio a la ejecución solicitada y se decreta la acumulación de estos autos n° 722/94 Ejecución 64/95, contra DECO-CANTABRAS S.L. a los autos n° 670/94 Ejecución 34/95, en los que seguirá la tramitación, sumando un principal acumulado del 460 563 pesetas, más 350.000 pesetas presupuestadas provisionalmente para intereses y costas.

Se decreta el reembolso de los bienes que hayan sido embargados en los anteriores autos hasta cubrir el principal total reclamado con las presentes actuaciones.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el termino de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la demandada, si procediere.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos n° 670/94 Ejecución 34/95, a los efectos oportunos.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada DECO-CANTABRAS S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Secretario.

Notificación auto de ejecución

III.E.646

DON JOSE MIGUEL DE FRUTOS VINUESA, SECRETARIO DEL

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos n° 807/94 Ejecución n° 63/95 a instancia de MARIA PILAR NAVARRO RAMIREZ Y ELVIRA OLGA IGLESIAS BARRAGAN contra J.L. MATEO S.L. con domicilio en c/. Eras de la Virgen, s/n, de Aldeanueva de Ebro y actualmente en paradero des conocido, sobre reclamación de 5.458.765 ptas., más 1.000.000 ptas. presupuestadas para intereses y costas, en los que se ha dictado Auto de ejecución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Procedase a la ejecución por vía de apremio de la sentencia firme dictada en estos Autos, y al efecto, sin necesidad de previo requerimiento de pago, embárguense bienes propiedad de la ejecutada J.L. MATEO S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 5.458.765 pesetas de principal, más 1.000.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial que practicará la diligencia.

Practiquense las averiguaciones a que se refiere el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral en orden a la declaración de insolvencia de la demandada.

Conforme al artículo 273 de la misma Ley, dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el término de QUINCE DIAS inste lo que a su derecho convenga, con la advertencia que de no hacerlo podrá declararse la insolvencia provisional de la ejecutada, si procediere.

Líbrese exhorto al Juzgado de Paz de Alfaro.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo Sr. D. CARLOS-ISIDRO MARIN IBAÑEZ, Magistrado-Juez de lo Social de La Rioja. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada J.L. MATEO S.L., cuyo paradero se ignora, expido el presente edicto, para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, en Logroño, a 22 de febrero de 1995.— El Secretario.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE LOGROÑO

Cédula de emplazamiento

III.E.647

En virtud de lo acordado en autos de Separación seguidos ante este Juzgado al n° 68/95 a instancia de Dª Pilar Pérez López contra D. Pedro José Martínez Martínez actualmente en ignorado paradero, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de VEINTE DIAS comparezca en autos, personándose en forma legal en este Juzgado y conteste a la demanda y proponga, en su caso, reconvencción bajo los apercibimientos legales si no lo verifica. Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos presentados se hallan a su disposición en Secretaría de este Juzgado, pudiendo recogerlas en días y horas hábiles.

Para que sirva de emplazamiento en legal forma al demandado D. PEDRO JOSE MARTINEZ MARTINEZ y su publicación en el Boletín Oficial de la Rioja, expido la presente en Logroño, a seis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaría.

### JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 3 DE LOGROÑO

Notificación sentencia

III.E.648

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria Judicial de Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de Cognición n° 450/92, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice: SENTENCIA: En Logroño, a diecisiete de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción n° 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Cognición, señalado bajo el número 450/92, a instancia de CAJA POSTAL DE AHORROS, S.A., representado por el Procurador de los Tribunales D. FRANCISCO JAVIER GARCIA APARCIO, bajo la dirección técnica jurídica del Letrado D. José Peche, contra D. FRANCISCO JAVIER HURTADO GARCIA, declarado en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la entidad CAJA POSTAL SOCIEDAD ANONIMA contra D. FRANCISCO JAVIER HURTADO GARCIA, debo condenar y condeno a éste último a pagar a la primera la cantidad de Trescientas veinte mil seiscientos dieciséis pesetas (320.616,- pts.) más las costas procesales de esta causa.

Notifíquese esta resolución haciendo saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación en el término de cinco días en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de la Rioja.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, al demandado declarado en rebeldía D. FRANCISCO JAVIER HURTADO GARCIA, expido el presente en Logroño, a nueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria.